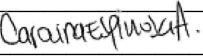


 		ANEXO No. 2 FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL		
IDENTIFICACION DEL EIA (Cuando se haya presentado):		VPD0080-00-2025 - 20256200313822		
SOLICITANTE:		COBRE MINERALS S.A.S		
NOMBRE PROYECTO:		PROYECTO MINERO EL ALACRÁN		
MUNICIPIO(S):		PUERTO LIBERTADOR		
DEPARTAMENTO(S):		CORDOBA		
SECTOR: Hidrocarburos Minería X Infraestructura _ Energía _ Agroquímicos Otro				
FECHA DE REVISIÓN: 2/5/2025				
Requisitos mínimos del EIA (según artículo 21 del Decreto 2041/2014)		SI	NO	N/A
1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.		X		
2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.		X		
3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, solicitud de levantamiento de veda, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas.		X		
4. Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.		X		
5. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.		X		
6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.		X		
7. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.		X		
8. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.		X		
9. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.		X		
10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconformación morfológica.		X		
11. Plan de inversión del 1%, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.		X		
12. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que lo modifique, sustituya o derogue.		X		
Documentos Anexos al EIA (según artículo 24 del 2041 /2014)				
Formulario Único de solicitud o modificación de Licencia Ambiental.		X		
Geodatabase estructurada y diligenciada de acuerdo al modelo dispuesto en las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que la sustituya, modifique o derogue y planos que soporten el EIA de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia utilizados para la elaboración del Estudio Ambiental.		X		
Costo estimado de inversión y operación del proyecto.		X		
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.		X		
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.		X		
Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas*.		X		
Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013. (Dicha certificación deberá demostrar coincidencia entre el área de influencia y el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA)		X		
Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. (El documento radicado ante el ICANH deberá corresponder con el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA)		X		
Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.				X
Para proyectos mineros: Copia del título minero y/o contrato de concesión minera o autorización temporal debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.				X
Para proyectos de explotación minera de carbón: incluir estudios sobre las condiciones del modo de transporte desde el sitio de explotación de carbón hasta el puerto de embarque del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3083 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya.				X
Para proyectos de hidrocarburos: copia del contrato respectivo suscrito con la ANH				X
Para proyectos de exploración y/o explotación de hidrocarburos en los cuales se pretenda realizar la actividad de estimulación hidráulica en los pozos: concepto y/o formato de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), que haga constar que dicha actividad se va a ejecutar en un yacimiento convencional y/o en un yacimiento no convencional.				X
Copia de radicado del EIA ante la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es), para proyectos de competencia de la ANLA.		X		
Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya.		X		

RESULTADO (ASPECTOS A CORREGIR PARA LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CASILLA “NO”)	
Revisión Jurídica	Revisión Técnica
Una vez realizada la verificación desde el componente jurídico este tiene como resultado APROBADO, <u>teniendo en cuenta que la sociedad radicó los requisitos formales para dar cumplimiento a este componente dentro de la etapa de verificación</u> conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Nota: ***De conformidad con el comunicado con radicado ANLA 20256200364432 de fecha 31 de marzo de 2025, presentado por la solicitante para el presente trámite y que hace parte integral de la verificación preliminar de documentos VPD0080-00-2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política de Colombia el cual establece: "ARTICULO 84. Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio." En concordancia con lo anterior, se hace necesario señalar algunas normas que regulan este trámite: Artículo 45 de la Ley 685 del 15 de agosto de 2001: <i>"Definición. El contrato de concesión minera es el que se celebra entre el Estado <u>y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este</u>, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código.</i> <i>(...)</i> <i>El contrato de concesión comprende dentro de su objeto las fases de exploración técnica, explotación económica, beneficio de los minerales <u>por cuenta y riesgo del concesionario</u> y el cierre o abandono de los trabajos y obras correspondientes. (Subrayado y negrita fuera del texto)</i> Por lo tanto, todos los trámites que se requieran para dar cumplimiento a la ejecución y desarrollo de este contrato se entenderán realizados bajo estas premisas. artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015 adicionado mediante el artículo 2° del Decreto 1585 del 02 de diciembre de 2020 <i>"PARÁGRAFO 8°. El interesado en el trámite de solicitud de licencia ambiental deberá aportar todos los documentos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, incluida la protocolización de la consulta previa cuando ella proceda.</i> <i>Sin embargo, si durante el trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, la Autoridad Ambiental c onsidera técnica y jurídicamente necesario que el interesado actualice el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP, sobre la procedencia de consulta previa, <u>se suspenderán los términos que tiene la Autoridad Ambiental para decidir</u>_. (...)"**** (negrilla y subrayado fuera de texto)</i> Responsable de la verificación jurídica: Natalie Andrea Campos Rodríguez- Carlos Andrés Vargas Florian.	El Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Trámites de Evaluación llevó a cabo la verificación de la información técnica documental teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - EIA en proyectos de explotación minera con código TDR-13 adoptados bajo la Resolución 2206 del 27 de diciembre de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), así como la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales acogida en la Resolución 1402 del 25 de julio de 2018 del MINAMBIENTE, dando como resultado APROBADO. Asi mismo, de acuerdo con el modelo de almacenamiento geográfico establecido por la Resolución 2182 de 2016 del MINAMBIENTE, cuya verificación se encuentra contenida en la lista de chequeo anexa, la información se encontró CONFORME, estableciendose como resultado final APROBADA Responsable de la verificación técnica documental: Jhonatan Abel Caicedo Cruz. Responsable verificación modelo de almacenamiento de datos: Wilson Javier Moreno Galindo
APROBADA ☒ NO APROBADA ☐ ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SI ☒ NO ☐ EMAIL: <u>notificacionescobre@cordobamineralscorp.com</u> FUNCIONARIO AUTORIDAD AMBIENTAL Nombre: YOLANDA CASALLAS ABRIL Cargo: Coordinadora del Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Trámites de Evaluación Firma:  SOLICITANTE Nombre: COBRE MINERALS S.A.S. Firma:  Apoderada NOTA 1: LA REVISIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 2041 DE 2014. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE FORMATO NO SE APROBARÁ Y EN CONSECUENCIA NO SE PODRÁ EXPEDIR EL AUTO DE INICIO, SIN PERJUICIO QUE EL INTERESADO PUEDA PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD.	

ANEXO 1 LENGUAJE CLARO

RESULTADOS VPD0080-00-2025

La Estrategia de Lenguaje Claro en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (**ANLA**) responde a la necesidad de fortalecer la comunicación entre el Estado y la ciudadanía, fomentando la transparencia, la participación y la confianza en la gestión pública. Esta estrategia se enmarca en el paradigma de gobernanza participativa y Estado abierto, que prioriza la entrega de información accesible y comprensible.

En ese sentido se concluye que:

Luego de analizar los tres componentes que hacen parte integral de la Verificación Preliminar de Documentación (**VPD**), Jurídico, Técnico y el Modelo de Almacenamiento Geográfico (**MAG**), se establece que la solicitante cumple con el lleno de los requisitos establecidos, teniendo en cuenta los resultados consignados en el formato denominado **ANEXO No. 2 FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL**, y la lista de chequeo adjunta con ID 50450 cuyo resultado es APROBADO.

***NOTA:** para que el resultado de la VPD sea APROBADA debe darse la aprobación en cada uno de los componentes, como sucede en este caso.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	LISTA DE CHEQUEO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	Fecha:	5/03/2021
		Versión:	4
		Código:	EL-FO-35
		Fecha Impresión: 31/03/2025	

LISTA DE CHEQUEO GENERAL						
PROYECTO: LICENCIA AMBIENTAL-COBRE MINERALS S.A.S-MINERO					ID_LC: 50450	
EMPRESA: COBRE MINERALS S.A.S	CONSULTOR: NA	SECTOR: Minería	SUBSECTOR: Explotación a Cielo Abierto-Explotación a cielo abierto de oro			
EI PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA JURISDICCIÓN DE: Sinchi: IIAP: Invemar: Ninguno: X					Radicado: VPD # 20256200313822 - 21/03/2025	
EL PROYECTO SE SUPERPONE CON: Reserva Ley 2da: RUNAP: Comu, Negra: Comu, Indígena: Ninguno: Otro: X					Revisión: 3	
NÚMERO EXPEDIENTE:			TIPO ESTUDIO: EIA		VPD: 0080-00-2025 0080-00-2025	
Tipo de datos / Parámetro		Si cumple	No cumple	No Aplica	Observaciones	
1) Vectorial						
GDB					Se informa para tener en cuenta en el proceso de evaluación, que el usuario en el archivo denominado "Leame_EIAIII-08021_V4", realiza justificaciones sobre omisiones en el diligenciamiento de algunas temáticas en las capas y tablas del modelo de almacenamiento geográfico, que serán objeto de análisis por parte de los profesionales técnicos, quienes podrán realizar requerimientos al respecto en la etapa de información adicional.	
Nombre e identificación archivo GDB	X					
Estructura, identificación Y Contenido de datasets	X					
Estructura, identificación Y Contenido de feature class (Campos y dominios)	X					
Sistema de coordenadas	X					
Shapefile						
Nombre e identificación carpeta			X			
Estructura e identificación carpetas según datasets			X			
Estructura, identificación Y Contenido de archivos según feature class			X			
Sistema de coordenadas			X			
Otro?, cual?:				X		
2) Tablas						
GDB						
Estructura, identificación Y Contenido de tablas	X					
Dbase (dbf)						
Nombre e identificación carpeta			X			
Estructura, identificación Y Contenido de archivos			X			
Otro?, cual?:				X		
3) Raster						
Geotiff						
Nombre e identificación carpeta	X					
Estructura e identificación de archivos	X					
Sistema de coordenadas	X					
GDB						
Estructura e identificación de raster datasets			X			
Sistema de coordenadas			X			
Otro?, cual?:				X		
4) Metadata						
Excel						
Nombre e identificación carpeta	X					
Estructura e identificación de archivos	X					
Campos, contenido y diligenciamiento adecuado	X					
XML						
Nombre e identificación carpeta			X			
Estructura e identificación de archivos			X			
Campos, contenido y diligenciamiento adecuado			X			
Otro?, cual?:				X		
5) Cartografía Base						
GDB						
Nombre e identificación archivo GDB	X					
Modelo de datos IGAC: datasets, features, campos, dominios, atributos, geometría.	X					
Exactitud de posición y escala acorde al estudio ambiental	X					
Exactitud temática: coherencia de atributos y clasificación	X					
Totalidad o completitud de atributos y elementos geográficos	X					
Consistencia lógica: conectividad, topología	X					
Sistema de coordenadas	X					
Shapefile						
Nombre e identificación carpeta			X			
Estructura e identificación carpetas según datasets IGAC			X			
Estructura e identificación de archivos según feature class			X			
Modelo de datos IGAC: campos, dominios, atributos, geometría			X			

	Exactitud de posición y escala acorde al estudio ambiental			X	
	Exactitud temática: coherencia de atributos y clasificación			X	
	Totalidad o completitud de atributos y elementos geográficos			X	
	Consistencia lógica: conectividad, topología			X	
	Sistema de coordenadas			X	
Otro?, cual?:				X	
Las coordenadas indicadas en la certificación de la Unidad de Restitución de Tierras coinciden o incluyen el área del proyecto				X	
Con Restricción Jurídica Parcial	SI.	NO.	X		OBSERVACIÓN
Resultado y/o conclusiones revisión general					La información geográfica presentada CUMPLE con la estructura y contenido del modelo de datos, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

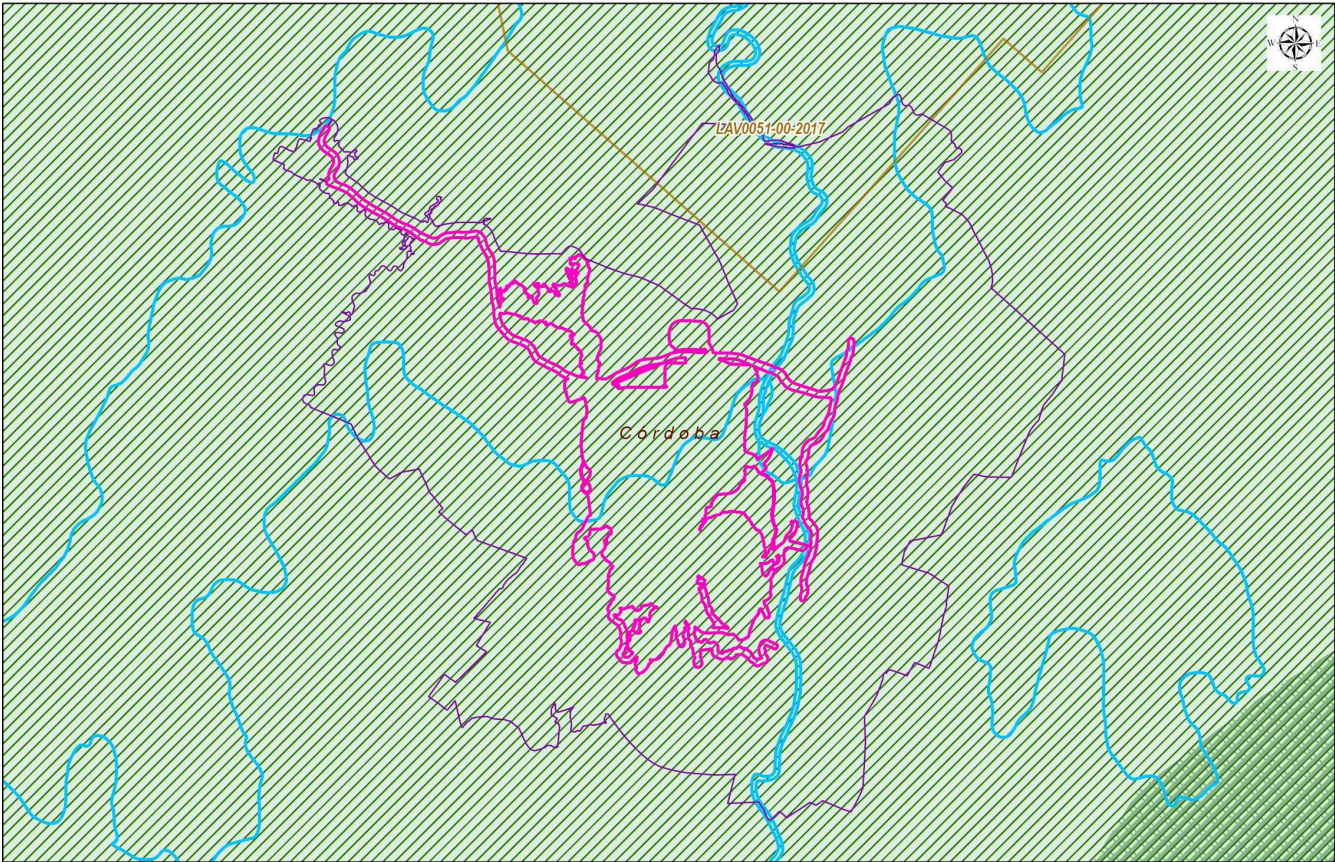
CONFORME X NO CONFORME

FECHA DE REVISION:
lunes, 31 de marzo de 2025

NOTA:
-VER ESPECIFICACIONES MODELO DE DATOS DE LA GEODATABASE PARA LA PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS – H100 ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL ESPECÍFICOS – PMA, INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL – ICA, SEGÚN Resolución_2182_2016

SALIDA GRÁFICA:

SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
DE LICENCIAS AMBIENTALES



Magna Origen Nacional

Fecha consulta: 18/02/2025

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/02/2025 - 12:06:36 PM



Recibo No.: 0027678183

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blwsJblTpDlbHEfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COBRE MINERALS S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 900952983-4
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-701845-12
Fecha de matrícula: 22 de Marzo de 2016
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 23 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 42 5 SUR 47 PISO 18,
EDIFICIO SELF
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionescobre@cordobamineralscorp.com
contabilidad@cordobamineralscorp.com
Teléfono comercial 1: 6046051507
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 42 5 SUR 47 PISO 18,
EDIFICIO SELF
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionescobre@cordobamineralscorp.com
contabilidad@cordobamineralscorp.com
Teléfono para notificación 1: 6046051507
Teléfono para notificación 2: No reportó

Recibo No.: 0027678183

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blWsJblTpDlbHEfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COBRE MINERALS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por documento privado del 18 de marzo de 2016 del Accionista Único, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de marzo de 2016 y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 22661 del libro IX, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

COBRE MINERALS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Acta No.2-2021 del 28 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 08 de julio de 2021 y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 22661 del libro IX, la sociedad cambió su domicilio de Bogotá a Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta marzo 18 de 2066.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad podrá:

(i) Desarrollar la actividad de la minería, desde la exploración; montaje y la explotación técnica y económica de minas o depósitos, o yacimientos minerales, bien sean de veta o de aluvión ubicados en cualquier parte del territorio de la República de Colombia; (ii) la importación de capital, o bienes de capital, y suministros específicos para la exploración, hasta el beneficio y comercialización de los

Recibo No.: 0027678183

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blWsJblTpDlbHEfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

productos derivados de la minería; (iii) ejecutar toda clase de actos civiles o comerciales o administrativos, para la adquisición a cualquier título de minas o yacimientos o derechos mineros, sean o no de metales preciosos; (iv) adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, acciones y todo género de valores; (v) tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; (vi) constituir sociedades para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera de las actividades comprendidas dentro del objeto social y tomar interés como partícipe, asociado o accionista, socio, fundador o no, en otras sociedades; (vii) hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas sociedades; (viii) enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas; (ix) fusionarse con tales sociedades, absorberlas o participar en otro tipo de operaciones o transacciones corporativas con ellas o con otras afiliadas; (x) adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (xi) girar, aceptar, descontar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas y toda clase de títulos valores y demás documentos y efectos civiles y comerciales; (xii) celebrar y llevar a cabo contratos de estudios y consultorías, ejecución de obras o construcciones, arrendamientos, mandato, comisión, agencia comercial, transporte, suministro, seguros y, en general, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad; (xiii) llevar a cabo cualquier otra actividad que no esté expresamente prohibida por las leyes; y (xiv) todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente adquiridos por la Sociedad.

PARÁGRAFO. La Sociedad no puede servir de garante de obligaciones de terceros, ni prestar dinero o realizar operaciones de mutuo de dinero a favor de terceros. Entiéndase por terceros todas las personas diferentes de la Sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los accionistas, los administradores (según se definen en el Artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o la norma que la sustituya o modifique), los empleados de la Sociedad o cualquier otra persona.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/02/2025 - 12:06:36 PM



Recibo No.: 0027678183

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blWsJblTpDlbHEfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Aprobar adquisiciones de otros bienes inmuebles o bienes muebles que superen la cuantía de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000), así como el gravamen o limitación del dominio de dicha clase de bienes.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$5.010.000,00
No. de acciones	:	1.002,00
Valor Nominal	:	\$5.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$5.010.000,00
No. de acciones	:	1.002,00
Valor Nominal	:	\$5.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$5.010.000,00
No. de acciones	:	1.002,00
Valor Nominal	:	\$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerencia General de la Sociedad: La Gerencia General de la Sociedad y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de dos (2) funcionarios denominados Gerente Principal y Gerente Suplente (denominados conjuntamente los "Gerentes Generales"), quienes actuarán conjuntamente, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva.

Reemplazo de los Gerentes Generales: En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción del Gerente Principal y/o del Gerente Suplente, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Gerente Principal y/o Suplente según sea el caso.

Representación Legal: La representación legal de la Sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá a los Gerentes Generales, quienes deberán actuar en forma conjunta. Los Gerentes Generales tienen facultades para celebrar o ejecutar contratos, convenios u otros actos jurídicos conjuntamente sin límite de cuantía y con las limitaciones establecidas en estos Estatutos en cuanto se trate de operaciones que

Recibo No.: 0027678183

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blWsJblTpDlbHEfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. Los representantes legales quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley aplicable; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la Sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones de los Gerentes Generales: Son funciones de los Gerentes Generales:

1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados y contratista de la Sociedad, lo mismo que fijar sus salarios, funciones, honorarios, bonificaciones y emolumentos.
3. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad.
4. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley aplicable y las disposiciones de la Junta Directiva.
5. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al desprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del

Recibo No.: 0027678183

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blWsJblTpDlbHEfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con la ley aplicable, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.

6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella se mantengan con la debida seguridad.

7. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad.

8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.

9. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea General de Accionistas y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos y documentos que la ley aplicable exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley aplicable.

10. Representar a la Sociedad ante las compañías, corporaciones o comunidades en que ésta tenga interés.

11. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General de Accionistas o de la junta Directiva, le sean confiadas.

12. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley aplicable.

13. Tomar decisiones diarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la sociedad en los aspectos administrativos y financieros.

14. sin perjuicio de la atribución reservada a la Asamblea General de Accionistas bajo el artículo 41 numeral 8) de estos Estatutos, transferir activos, pasivos y contratos o de una parte de ellos por cuantía inferior a Cien Millones de Pesos Moneda Corriente (\$100.000.000).

Recibo No.: 0027678183

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blWsJblTpDlbHEfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

15. Iniciar o terminar anticipadamente acciones judiciales por montos que no superen los Mil Quinientos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$1.500.000.000).

16. Suscribir, realizar cualquier modificación o terminación de contratos que tengan ingresos o gastos por un monto que no supere los Mil Quinientos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$1.500.000.000).

17. Suscribir contratos cuyo monto, individual o conjunto, no exceda los COP\$250.000.000.

18. Adquirir bienes muebles que no superen la cuantía de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000).

19. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley aplicable, los Estatutos o por la naturaleza del cargo.

PARÁGRAFO: Los representantes legales darán estricto cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo del Artículo 3 de los Estatutos, so pena, de la aplicación de las acciones correspondientes, en especial la consagrada en el Artículo 200 del Código de Comercio.

LIMITACIONES

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Sin perjuicio de la atribución reservada a la Asamblea General de Accionistas bajo el artículo 41 numeral 8) de estos Estatutos, autorizar a la Gerencia General a transferir activos o pasivos o de una parte de unos u otros por cuantía inferior a Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000) y superior o igual a Cien Millones de Pesos Moneda Corriente (\$100.000.000).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.1/20 del 30 de junio de 2020, de la Junta Directiva, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el en esta Cámara el 10 de julio de 2020 y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021, con el No.22661 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/02/2025 - 12:06:36 PM



Recibo No.: 0027678183

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blWsJblTpDlbHEfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	SARAH UNITA ARMSTRONG	C.C. 2.000.014.046

Por Extracto de Acta No.1-2024 del 8 de julio de 2024, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2024, con el No.29872 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO VARELA TORRES	C.C. 1.020.741.410
SUPLENTE		

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES	IDENTIFICACION
NOMBRE	
SARAH UNITA ARMSTRONG	C.C. 2.000.014.046
SANTIAGO VARELA TORRES	C.C. 1.020.741.410
CARLOS MIGUEL DE LA ESPRIELLA	C.C. 19.360.006

SUPLENTES	IDENTIFICACION
NOMBRE	
SIN DESIGNACIÓN	
CAROLINA ESPINOSA ARRIETA	C.C. 1.102.821.017
JUAN DIEGO ARAQUE DURAN	C.C. 80.097.855

Por documento privado del 18 de marzo de 2016 del Accionista Único, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de marzo de 2016 y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 22661 del libro IX, se designó a:

PRINCIPAL	IDENTIFICACION
NOMBRE	
SARAH UNITA ARMSTRONG	C.C. 2.000.014.046
CARLOS MIGUEL DE LA ESPRIELLA	C.C. 19.360.006

SUPLENTE	IDENTIFICACION
NOMBRE	

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/02/2025 - 12:06:36 PM



Recibo No.: 0027678183

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blWsJblTpDlbHEfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUAN DIEGO ARAQUE DURAN

C.C 80.097.855

Por Extracto de Acta No. 2-2022 del 30 de junio de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2022 con el No. 25028 del libro IX, se removió del cargo al señor CARLOS MIGUEL DE LA ESPRIELLA y JUAN DIEGO ARAQUE DURAN y se dejaron vacantes los cargos.

Por Extracto de Acta No. 2-2022 del 30 de junio de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2022 con el No. 25028 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE

CAROLINA ESPINOSA ARRIETA

IDENTIFICACION

C.C. 1.102.821.017

Por Extracto de Acta No.3-2024 del 8 de julio de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2024, con el No.29871 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE

SANTIAGO VARELA TORRES

IDENTIFICACION

C.C. 1.020.741.410

SUPLENTE

SIN DESIGNACIÓN

PODERES

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2253 Fecha: 2022/05/31
Notaria: 25 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MARIA ESPINOSA ARRIETA
Identificación: 1102821017
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/29 Libro: 5 Nro.: 121

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA ante cualquier entidad u organismo de cualquier nivel (nacional, regional, departamental, municipal,

Recibo No.: 0027678183

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blWsJblTpDlbHEfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

centralizado, descentralizado, público, privado, mixto, autónomo, etcétera, incluyendo pero sin limitarse a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR), las Áreas Metropolitanas responsables de la gestión ambiental del territorio (AM), las Secretarías de Ambiente y Desarrollo Sostenible de los municipios, distritos y departamentos, Ministerio del Interior y sus dependencias, Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería (ANM) y cualquier otra autoridad que exista o llegase a existir) (que en lo sucesivo se denominarán ENTIDADES U ORGANISMOS) y cualquier ente de Control de la República de Colombia, cualquiera sea su orden o naturaleza (nacional, regional, departamental, municipal, centralizado, descentralizado, autónomo, etcétera), en todo lo relacionado con los trámites o asuntos que LA COMPAÑÍA requiera por o con ocasión del desarrollo de su objeto social en relación con asuntos mineros, ambientales, sociales, de consulta previa o a cualquier asunto relacionado con comunidades étnicas, administrativos o complementarios de los anteriores (en adelante los ASUNTOS) que tenga relación con cualquiera de las propuestas de contrato de concesión o contratos de concesión minera celebrados o pendientes por celebrar por parte de LA COMPAÑÍA para la cual, de hoy en adelante, la señora CAROLINA MARIA ESPINOSA ARRIETA se constituye en APODERADA ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA, enmarcadas sus facultades en lo que está indicado en el Artículo Tercero del presente instrumento público.

TERCERO: En ejercicio de este mandato la APODERADA ESPECIAL podrá obrar en nombre y representación de LA COMPAÑÍA y queda clara y expresamente facultada para celebrar, ejecutar y gestionar todos los trámites, actividades, gestiones, otorgamiento de instrumentos y, en general, cualquier acto comprendido dentro de los ASUNTOS señalados en el numeral segundo del presente instrumento incluyendo, pero sin limitarse a los siguientes actos y negocios jurídicos:

1°). La firma, celebración, presentación, radicación, seguimiento, trámite, desistimiento, revisión, aceptación de áreas, solicitud de evaluaciones y reevaluaciones técnicas, objeciones e interposición de recursos en relación con todas las solicitudes, aplicaciones o propuestas de contrato de concesión minera para la exploración y explotación de recursos minerales, y cualquier trámite necesario para el perfeccionamiento de solicitudes, aplicaciones o propuestas adelantadas por parte de LA COMPAÑÍA ante el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia ante la Agencia Nacional de Minería (ANM) o ante las Gobernaciones de los Departamentos en donde la autoridad minera ha

Recibo No.: 0027678183

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blWsJblTpDlbHEfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

delegado los trámites mineros, o las entidades que hagan sus veces.

2°). Intervenir en calidad de abogado en todas las actuaciones judiciales y administrativas de todos los ASUNTOS antes descritos en los que tengan interés directa o indirectamente LA COMPAÑÍA, tales como los siguientes: amparos administrativos, cualquier tipo de trámite administrativo, derechos de petición, revisión y solicitud de copias de expedientes, certificaciones, cumplimiento de requerimientos legales varios, suspensión o prórroga de obligaciones, solicitud de prórroga de los periodos o etapas de los contratos de concesión minera (exploración, construcción y montaje, explotación, cierre), oposiciones, integraciones de área, resortes de áreas y en general realizar las intervenciones necesarias ante cualquiera de las ENTIDADES U ORGANISMOS para la defensa de los intereses de LA COMPAÑÍA.

3°). La presentación y remisión de informes, estudios, respuestas, entre otros, ante cualquiera de las ENTIDADES U ORGANISMOS en relación con los ASUNTOS antes enunciados.

4°) La solicitud o presentación de todo tipo de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, habilitaciones, certificaciones y cualquier otro que se requiera para el desarrollo de su objeto social en relación con los ASUNTOS antes enunciados y que sea necesario gestionar ante cualquiera de las ENTIDADES U ORGANISMOS, en relación con las propuestas de contrato de concesión, los contratos de concesión minera y las obras e inmuebles que posea LA COMPAÑÍA, al igual que la repuesta a requerimientos administrativos de cualquier índole, oficios remisorios y en general cualquier tipo de documento informando o consultando sobre el cumplimiento de obligaciones ambientales en cabeza de LA COMPAÑÍA, entre otros.

5°) Atender en nombre de LA COMPAÑIA todo tipo de audiencias, reuniones, mesas de trabajo, visitas, entre otros, frente a las ENTIDADES U ORGANISMOS en relación con los ASUNTOS antes enunciados.

6°). En el evento de expedición de decretos reglamentarios por parte de los Gobiernos Nacional, Departamental o Municipal, o de resoluciones o reglamentos administrativos expedidos por parte de las ENTIDADES U ORGANISMOS o en general de cualquier cambio en la normatividad minera o ambiental o en cualquiera de ASUNTOS antes descritos, que modifiquen, adicionen o requieran nuevos requisitos para la viabilidad jurídica,

Recibo No.: 0027678183

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blWsJblTpDlbHEfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

técnica o económica de las propuestas contrato de concesión o de los contratos de concesión minera, la APODERADA ESPECIAL está plenamente facultado para hacer ajustes en las propuestas de contrato de concesión o en los contratos de concesión, o para hacer ajustes en los trámites mineros o ambientales en curso, o en cualquiera de los ASUNTOS antes descritos para cumplir dicha normatividad.

7°). El seguimiento, control, impulso, cuidado, vigilancia y protección de los contratos de concesión celebradas COMPAÑÍA y aquellas propuestas de contrato de concesión adelantadas ante cualquier autoridad minera en el territorio de la República de Colombia.

8°) El pago y la rectificación de canon superficiario, de las regalías, de las tasas y en general de las cargas impositivas, productos de las propuestas de contrato de concesión, de los contratos de concesión minera, de los permisos, autorizaciones y licencias ambientales, y en general cualquiera de los ASUNTOS antes descritos, así como la suscripción y presentación de la póliza de garantía minero-ambiental y demás gestiones relacionadas con las cargas impositivas de las propuestas de contrato de concesión, los contratos de concesión minera y de los permisos, autorizaciones y licencias ambientales de LA COMPAÑÍA, ante cualquiera de las ENTIDADES U ORGANISMOS.

9°). Realizar todas las acciones necesarias para invocar, protocolizar y presentar los silencios administrativos positivos que puedan tener lugar dentro de los trámites mineros o ambientales que adelante LA COMPAÑÍA, y en especial en relación con cualquier propuesta de contrato de concesión minera en cabeza de LA COMPAÑÍA, quedando por tanto facultado para firmar la escritura de protocolización del silencio administrativo positivo ante cualquier Notaria, además de hacer y firmar la declaración juramentada de no haber recibido notificación de respuesta alguna por parte de las autoridades mineras o ambientales, según el caso.

10°). Notificarse por cualquier medio que la ley reconozca y determine de todos actos administrativos que así lo requieran y estén dirigidos hacia LA COMPAÑÍA, ante cualquiera de las ENTIDADES U ORGANISMOS.

11°) Adelantar las siguientes actuaciones ante cualquiera de las ENTIDADES U ORGANISMOS:

(1) Presentar el aviso de cesión y los documentos soporte de la cesión de los contratos de concesión minera de LA COMPAÑÍA, (II) Presentar

Recibo No.: 0027678183

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blWsJblTpDlbHEfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la solicitud de autorización de subcontratos de formalización minera y los documentos soporte de esta; (III) interponer recursos y, en general, iniciar y llevar hasta su fin cualquier trámite, actuación o procedimiento ante cualquier autoridad minera o ambiental de cualquier orden y naturaleza (nacional, departamental, municipal, centralizado, descentralizado, autónomo, etcétera) en orden de defender los derechos y de LA COMPAÑÍA.

12°) En materia de gestión predial o de tierras, la APODERADA ESPECIAL cuenta con las siguientes específicas.

(I) constituir servidumbres activas o pasivas, incluyendo la protestad de pedir y presentar correspondientes y solicitar su registro ante las entidades competentes, en nombre y representación de la COMPAÑÍA; (III) inicial gestión y representar como abogado en vía administrativa o judicial todos los trámites y procesos relativos a la imposición de servidumbres y a las expropiaciones de la propiedad sobre bienes inmuebles y demás derechos constituidos sobre los mismos, que sean necesarias para el ejercicio y eficiente desarrollo de los proyectos mineros de LA COMPAÑÍA.

(III) Exigir cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas en materia inmobiliaria, para la defensa de los intereses de LA COMPAÑÍA.

13°) Las demás facultades necesarias y suficientes para las funciones encomendadas e inherentes al mandato aquí descrito.

14°) Están excluidas del presente poder las facultades que impliquen actos de disposición sobre los activos de LA COMPAÑÍA, garantizar, hipotecar o gravar los bienes de LA COMPAÑÍA.

PARÁGRAFO: VIGENCIA DEL PODER ESPECIAL: El presente poder especial estará vigente hasta tanto sea revocado por escritura pública.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCION

Acta No.2-2021 del 28/05/2021 Asamblea 22661 del 15/07/2021 del Libro IX

Recibo No.: 0027678183

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blwsJblTpDlbHEfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 0729

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 0729

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/02/2025 - 12:06:36 PM



Recibo No.: 0027678183

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blWsJblTpDlbHEfc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.102.821.017

ESPINOSA ARRIETA
APELLIDOS

CAROLINA MARIA
NOMBRES

Carolina Espinosa A.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-1988
SINCE
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

11-ENE-2007 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2800100-62158341-F-1102821017-20070508 03430 07128A 03 235783446

Nombre completo	Acción del usuario	Marca de tiempo
Carlos Andres Vargas Florian	Unido	5/2/25, 10:00:50
Alvaro Ceballos Hernandez	Unido	5/2/25, 10:00:50
Oscar Eduardo Ortiz Plazas	Unido	5/2/25, 10:00:50
Camila Alejandra Castro Bello	Unido	5/2/25, 10:00:50
Carlos Enrique Andrade Prado	Unido	5/2/25, 10:00:50
Natalie Andrea Campos Rodriguez	Unido	5/2/25, 10:00:50
Jonathan Abel Caicedo Cruz	Unido	5/2/25, 10:00:57
Wilson Javier Moreno Galindo	Unido	5/2/25, 10:01:02
Sara Natalia Orozco Acuna	Unido	5/2/25, 10:01:16
JULIAN DAVID PEÑA GOMEZ	Unido	5/2/25, 10:02:31
JULIAN DAVID PEÑA GOMEZ	Izquierda	5/2/25, 10:18:35
JULIAN DAVID PEÑA GOMEZ	Unido	5/2/25, 10:18:56
Alejandra Millán	Unido	5/2/25, 10:03:38
Juan Camilo Baena (EYC) (No comprobado)	Unido	5/2/25, 10:03:42
Santiago Varela	Unido	5/2/25, 10:03:46
Yolanda Casallas (No comprobado)	Unido	5/2/25, 10:03:48
Yolanda Casallas (No comprobado)	Izquierda	5/2/25, 10:10:06
Andrés Areiza	Unido	5/2/25, 10:08:07
Yolanda Casallas Abril	Unido	5/2/25, 10:10:16